

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL**

**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 138/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Octubre 28 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Capacitación para el Mejoramiento Socio Habitacional PROMESHA, otorgó una beca completa al Arq. Atilio Taboada Castro, Director de Desarrollo Urbano de la Comuna, para participar en el Curso "Mejoramiento en el Habitat Popular 1996", a efectuarse en la ciudad de Cochabamba entre el 4 de noviembre hasta el 20 de diciembre del año en curso.

Que, la beca comprende los gastos de matrícula, alojamiento, alimentación, seguro médico y los pasajes de ida y vuelta, por lo que el Gobierno Municipal no erogará monto alguno.

Que, el Reglamento de Administración Presupuestaria aprobado por Resolución del H. Concejo Municipal N° 042/96 de 26 de marzo del presente año, contempla en su Art. 22 las causas que ameritan una declaratoria en comisión, figurando entre ellas las becas de estudios, seminarios en cursos de post-grado o actualización de conocimientos.

Que, es deber del Gobierno Municipal adoptar una política de capacitación, actualización y superación de sus servidores para el desarrollo de una eficiente administración comunal puesta al servicio de la comunidad.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º De conformidad con el Art. 26 del Reglamento de Administración Presupuestaria, se declara en Comisión de Servicios al **Arq. Atilio Taboada Castro**, Director de Desarrollo Urbano de la Comuna, para participar en el Curso "Mejoramiento del Habitat Popular 1996", en el Instituto de Investigación de Arquitectura, en la ciudad

de Cochabamba entre el 4 de noviembre al 20 de diciembre del presente año.

Art. 2º Mientras dure la ausencia del beneficiario, el ítem que le corresponde no podrá ser utilizado para nueva designación, debiendo conservar su puesto de trabajo y percibir el 100% de sus haberes mensuales y demás beneficios sociales.

Art. 3º A su retorno, el beneficiario deberá prestar sus servicios en el Gobierno Municipal de manera obligatoria por un período igual al doble de la duración de la declaratoria en comisión como se establece en el convenio de fecha 18 de octubre de 1996, debiendo acreditar ante el Ejecutivo el vencimiento satisfactorio de sus estudios bajo pena de proceder a la devolución de los haberes percibidos durante ese lapso.

R.M. 138/96

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.

PRESIDENTE

Oscar

Dr. Carlos Quintana Campos

H.

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Villa

CONCEJO

Trigo

MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).
 Archivo
MVC/Aida A.